

Constancia secretarial: Manizales, 19 de octubre de 2.021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 07, 08, 11, 12 y 13 de octubre de 2.021, sin que hiciera pronunciamiento.



DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 0071000
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO promovido por la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO contra NOHEMY GONZÁLEZ DE SERNA y CARLOS EMILIO SERNA GONZÁLEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

¹ Publicado por estado No.174 fijado el 20 de octubre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a9caea6eb95913e1a684ffc2f7c29da42316ef4c4b05c724610a862f7f34a8d

Documento generado en 19/10/2021 04:45:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>